



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2018-MPYLO/CM**

La Oroya, 09 de agosto de 2018.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de agosto de 2018 y Visto la Carta N° 027-2018-MPYLO/CALPP, de fecha 06 de agosto de 2018, presentada por la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Dictamen N° 024-2018-CALPP/MPYLO; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el 22 de mayo del 2018, mediante Carta N° 0107-2018/DZJPH, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) solicita la suscripción de Convenio de Cesión de Uso de equipos por el periodo de 10 años;

Que, el 26 de julio del 2017 se firmó el Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), por lo que en ese sentido estando a lo solicitado por la entidad mencionada cabe efectuar la renovación por única vez por un plazo máximo similar del Convenio y no la firma de un nuevo convenio. En aplicación a las normas referentes a la cesión en uso y la Directiva N° 001-2015/SBN, de la Super Intendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Resolución N° 2015/SBN de fecha 03 de julio del 2015;

Que, lo solicitado por el administrado se debe de encaminar como renovación de convenio y no como firma de nuevo convenio de acuerdo, de acuerdo a la potestad otorgada por el Principio de Informalismo el cual en su Artículo IV numeral 1.6 de la ley 27444 dice: "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.*"

Aparentemente se confunde este principio con el de Tuitividad; sin embargo, no es así toda vez que el informalismo se orienta a interpretar la norma en forma favorable para la admisión de las pretensiones del administrado, así como para viabilizar la decisión final, esto se refiere claramente a evitar los requisitos innecesarios en los procedimientos administrativos, tanto al inicio como al momento de resolver, evitando de esta manera no solo cargas innecesarias sino también requisitos



y formalidades que bien pueden interpretarse como obstáculos para el inicio y la tramitación de un procedimiento;

Que, los actos de administración como la CESIÓN EN USO: Permite que una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslade a título gratuito, la posesión de un bien propio a favor de una institución privada sin fines de lucro, con la finalidad de que sea empleado en actividades afines con el interés público y desarrollo social. El plazo máximo es de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar;

Que, con fecha 09 de agosto de 2018, la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto, presenta el Dictamen N° 024-2018-CALPP/MPYLO, que declara improcedente la firma de convenio de sesión en uso entre la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya y SENATI CFP, teniendo como vigencia 10 años, debido a que dicho pedido no es amparado por la normatividad;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto de 2018, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 024-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto que declara improcedente la firma de convenio de sesión en uso entre la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya y SENATI CFP, teniendo como vigencia 10 años, debido a que dicho pedido no es amparado por la normatividad; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 024-2018-CALPP/MPYLO, de la Comisión de Asuntos Legales Planeamiento y Presupuesto que declara improcedente la firma de convenio de sesión en uso entre la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya y SENATI CFP, teniendo como vigencia 10 años, debido a que dicho pedido no es amparado por la normatividad.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Carlos Arredondo Mayta

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA